

Santiago, 31 de agosto de 2018

**Señor Sebastián Tapia Camus**  
**Fiscal Instructor**  
**Superintendencia de Medio Ambiente**  
**Presente**



**Ref.:** Presenta rectificación y complementación Programa de Cumplimiento en Procedimiento Sancionatorio ROL D-036-2018.

De mi consideración,

Por medio de la presente, en representación de Áridos San Pedro SpA, Rol Único Tributario N°76.257.756-9, vengo en presentar rectificaciones y complementaciones al texto del Programa de Cumplimiento refundido presentado con fecha 28 de agosto de 2018, asociado al procedimiento sancionatorio ROL D-036-2018, según detallamos a continuación:

**1.-** En relación a los efectos negativos producidos por la infracción, se rectifica la información presentada en el siguiente sentido:

*Donde dice: " Este titular tiene a bien señalar que el fraccionamiento imputado no generó efectos negativos sobre los componentes ambientales suelo, agua y aire principalmente. Complementariamente, tampoco se generaron efectos negativos o adversos sobre la población, dado que el grupo humano más cercano se encuentra a más de 30 kilómetros de distancia (Comunidad Indígena Atacameña Río Grande). Se adjunta como anexo al presente Plan de Cumplimiento, el Informe Técnico que respalda lo indicado en el presente párrafo."*

Debe decir: "De conformidad al fraccionamiento imputado, los efectos negativos que se identifican corresponden a aquellos inherentes a la actividad de extracción de áridos, que corresponden principalmente a la afectación y pérdida de suelo en las superficies intervenidas por la actividad, daño sobre la vegetación y/o flora existente sobre el área explotación y la generación de emisiones atmosféricas asociadas a la extracción, transporte y procesamiento de los materiales áridos"

**2.-** Rectificar la subcelda denominada Acción y Plazo de aviso en caso de ocurrencia de la **acción 4**, en el siguiente sentido:

Donde dice: "En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación se realizará a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, debiendo adjuntar documentos que respalden el error en el sistema."

Debe decir: En caso de impedimento, se dejará constancia y enviará correo electrónico del fiscal instructor, o bien al correo que la SMA nos indique para este caso, el mismo día en que se genere el impedimento, debiendo adjuntar documentos que respalden el error en el sistema. En un plazo de 2 días hábiles se dará inicio a la acción alternativa N°6.

3.- A raíz de la rectificación indicada en el número 2 anterior, se incorpora la acción alternativa N°6, cuyo detalle se presenta en tabla anexa.



**Jorge Fernando Iturriaga Alamos**  
p. ÁRIDOS SAN PEDRO SPA

## 2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	<p><b>Acción y Meta</b></p> <p><b>Acción 6:</b> Ingresar vía oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.</p> <p><b>Meta 6:</b> Permitir que la SMA disponga de manera eficaz, oportuna y permanente de los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.</p>		<p>Ingreso de información por oficina de partes dentro de plazo= 1</p> <p>Ingreso de información por oficina de partes fuera de plazo = 1</p>	<p>Reporte de Avance</p> <p>No Aplica</p> <p><b>Reporte Final</b></p> <p>Ingreso de reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC en el plazo comprometido para cada una de ellas</p>	<p>Sin Costo</p>
6	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>En caso de que se verifique el impedimento de la acción N° 4, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC se ingresarán vía oficina de partes de la SMA.</p>	<p>A más tardar 2 días hábiles desde activado el impedimento.</p>			